

**22542** RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1999, de la Universidad de Alcalá, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios de esta Universidad,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le son atribuidas en el artículo 150.2 de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Alcalá, con sujeción a las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Alcalá, por el sistema general de acceso libre.

1.2 Las presentes pruebas se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; los Estatutos de la propia Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El desempeño de las plazas convocadas queda sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y al Real Decreto 589/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

1.4 El procedimiento de selección de aspirantes será el de concurso oposición, con las pruebas, puntuaciones y méritos que figuran en la base 6.

1.5 El temario que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura como anexo I de la presente Resolución.

1.6 Las bases íntegras de la presente convocatoria, así como los actos derivados de la misma se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en los tabloneros de anuncios de esta Universidad.

#### 2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y en particular:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de alguno de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sean de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria. Quienes tengan la condición de minusválidos, reconocida por el Instituto de Servicios Sociales, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que aspiran.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas y no hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

f) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

#### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro de la Universidad de Alcalá, Gobiernos Civiles de cada provincia, Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas y Centro de Información Administrativa de la Inspección General de Servicios del Ministerio para las Administraciones Públicas.

3.2 Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Rector de la Universidad de Alcalá, acompañadas de una fotocopia del documento nacional de identidad. Si se trata de documento nacional de identidad con formato antiguo, es necesaria también fotocopia del número de identificación fiscal.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en la base 6, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del Diploma Superior de Español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo, en consecuencia, realizar la prueba a que se refiere el apartado 6.1 de esta convocatoria.

Los aspirantes con puntuación en la fase de concurso, deberán presentar certificación acreditativa del tiempo de servicios prestados expedida por la unidad de personal correspondiente, así como fotocopia compulsada o cotejada de los títulos académicos alegados.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Alcalá (edificio del Rectorado, plaza de San Diego, sin número, 28801 Alcalá de Henares), o en cualquiera de sus registros periféricos, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como señala el precitado artículo.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.3, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes

las remitirán seguidamente a la Universidad de Alcalá. El interesado adjuntará a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.5 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la Cuenta General de la Universidad de Alcalá, número 22900, abierta en la entidad Banco Santander, realizando el ingreso en concepto de «Pruebas Selectivas Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Alcalá».

En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado Banco, acreditativo del pago de los derechos, y su falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6 Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de la solicitud:

3.6.1 En el recuadro de la solicitud, destinado a «Cuerpo o Escala», los aspirantes harán constar «Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Alcalá», y en el destinado para «Forma de Acceso», se consignará la letra «L».

3.6.2 En el recuadro de «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», apartado A), se hará constar el idioma elegido para la realización del tercer ejercicio.

3.6.3 Los aspirantes con minusvalía deberán hacerlo constar en la casilla número 6 del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios en que estas adaptaciones sean necesarias, expresando el motivo de las mismas en la casilla número 7 del citado impreso.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

3.8 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Rector, dentro del plazo establecido por la base 3.3 para la presentación de solicitudes. Transcurrido éste plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Alcalá dictará, en el plazo máximo de un mes, una Resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión, y en la que se indicará el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio. Esta Resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, fecha que será igualmente determinante para el cómputo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que figuran en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en las relaciones de admitidos.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

#### 5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas será el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal una declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias de abstención o recusación determinadas en la Ley.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las mismas circunstancias anteriormente mencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

5.3 El Tribunal podrá acordar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, cuando las circunstancias o el carácter de alguna de las pruebas así lo aconseje, así como otro personal colaborador para tareas materiales de vigilancia y organización.

5.4 El Tribunal adoptará las medidas precisas, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.6.3., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Madrid.

5.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Alcalá, plaza de San Diego, sin número, Alcalá de Henares, teléfono 91 885 40 60.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del mismo, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

#### 6. Prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española

6.1 Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

#### 7. Sistema de selección

7.1 La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

7.1.1 Primer ejercicio: Consistirá en la realización por escrito de un resumen analítico (de hasta 250 palabras) de un artículo sobre temas bibliotecario/documentales en un idioma extranjero (inglés, francés o alemán, a elección del opositor, que deberá hacerlo constar en la instancia). Para realizar el ejercicio, los aspirantes podrán utilizar diccionario. El tiempo máximo de duración de esta parte será de una hora y treinta minutos.

Este primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

7.1.2 Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de cada bloque, extraído por sorteo, de entre los que integran el programa que figura como anexo I de esta convocatoria. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a tres horas.

El ejercicio deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general y actualización de conocimientos, la claridad y orden de exposición de las ideas, la aportación personal de los aspirantes y la facilidad de expresión.

Este segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

#### 7.1.3 Tercer ejercicio: Constará de dos fases:

Primera fase: Redacción de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos, dos de los cuales deberán ser en castellano, uno en francés y otro en inglés. El asiento constará de:

a) Catalogación de acuerdo con las vigentes reglas de catalogación (Madrid, Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, 1995).

b) Encabezamientos de materia, siguiendo las listas de encabezamientos de materias de la Red de Bibliotecas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Madrid: CSIC, 1995).

c) Clasificación decimal universal.

d) Descripción bibliográfica en formato MARC (versión LIBERTAS MARC, utilizada por el sistema LIBERTAS de la Biblioteca de la Universidad de Alcalá). Se proporcionará una plantilla del formato.

Los opositores podrán utilizar las vigentes reglas de catalogación, las ISBDI), las tablas de la CDU, última edición, las listas de encabezamientos de materias, además de diccionarios y los manuales de catalogación y formatos utilizados por la Biblioteca de la Universidad de Alcalá.

Segunda fase: Redacción de la ficha catalográfica de un documento y un expediente de los siglos XIX o XX. Los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la mesa del Tribunal.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de cuatro horas.

Este tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos en cada una de las fases, siendo necesario un mínimo de 10 puntos para superarlo y no haber obtenido una calificación de cero puntos en alguno de los asientos bibliográficos y/o de las fichas catalográficas.

7.2 La fase de concurso, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, valorará hasta un máximo de 17 puntos los siguientes méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes:

7.2.1 Los servicios prestados en puestos similares en bibliotecas, archivos o centros de documentación de cualquier Administración pública, como funcionario de carrera, interino o contratado, de acuerdo con la siguiente progresión:

Un año, tres puntos.

Dos años, seis puntos.

Tres años, nueve puntos.

Cuatro años, 12 puntos.

Cinco años, 15 puntos.

7.2.2 La posesión de titulación académica superior a la exigida: Dos puntos.

7.3 Período de prácticas: El período de prácticas, que tendrá carácter selectivo y que será organizado por la Gerencia, tendrá una duración máxima de tres meses y se realizará en la Biblioteca de la Universidad de Alcalá.

Las prácticas consistirán en el desempeño de las funciones propias de la Escala.

El seguimiento y valoración de este período corresponderá a una Comisión integrada por los Jefes de las Bibliotecas donde el aspirante haya desarrollado sus funciones, presidida por la Directora de la Biblioteca. Esta Comisión elevará un informe escrito sobre las aptitudes del funcionario en prácticas al Tribunal, que adoptará el acuerdo definitivo sobre la superación de dicho período.

## 8. Desarrollo de los ejercicios

8.1 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición cuya naturaleza lo permita sean corregidos sin que se conozca la identidad de

los aspirantes. En ese sentido, el Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

8.2 El orden de llamamiento de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra del alfabeto español que se establezca en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado anualmente a estos efectos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra indicada, el orden de llamamiento se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

8.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria, cuando la naturaleza del ejercicio y las exigencias del principio de igualdad lo permitan.

8.4 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

8.5 Si durante el proceso de selección el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 9. Lista de aprobados

9.1 Finalizado cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en los lugares de celebración de los exámenes y en el Rectorado de la Universidad, las relaciones de aspirantes aprobados, con indicación de la puntuación obtenida y del número del NIF. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos.

9.2 La lista provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública una vez finalizada la fase de oposición.

9.3 El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación en la fase de oposición.
2. La mayor puntuación en la fase de concurso.
3. La mayor puntuación alcanzada en el mérito antigüedad.

9.4 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Rector de la Universidad de Alcalá la propuesta definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total.

Esta relación será hecha pública por el Tribunal calificador en el lugar de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estime oportuno.

9.5 El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas en la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga esta norma será nula de pleno derecho.

9.6 La elección de los destinos se realizará por los aspirantes aprobados según el orden de puntuación obtenida.

## 10. Presentación de documentos

10.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución por la que se haga pública la lista de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Alcalá los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título de Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para su obtención.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalía deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

d) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Quienes tengan la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, y cualquier otro extremo del que haya constancia en su expediente personal.

10.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

### 11. *Nombramiento de funcionarios de carrera*

Concluido el proceso selectivo, por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Alcalá, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

### 12. *Bolsa de trabajo*

Los aspirantes aprobados en la fase de oposición que no obtengan plaza en este proceso selectivo, conformarán una lista de espera, según el orden de la puntuación obtenida, para futuras contrataciones temporales como ayudantes de archivos y bibliotecas en la Universidad de Alcalá.

### 13. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Alcalá de Henares, 28 de octubre de 1999.—El Rector, Manuel Gala Muñoz.

## ANEXO I

### Programa

#### I. *Biblioteconomía y Documentación*

1. Concepto y función de los servicios bibliotecarios.
2. Clases de bibliotecas: Bibliotecas nacionales, bibliotecas públicas y bibliotecas especializadas.

3. Bibliotecas Universitarias. Concepto y función. Estructura y servicios.

4. Las Bibliotecas Universitarias en España. Panorama histórico y situación actual. Especial referencia a la Biblioteca Universitaria de Alcalá.

5. Instalación y equipamiento de bibliotecas universitarias. Normas.

6. Conservación y restauración del fondo documental.

7. Selección y adquisición de publicaciones en bibliotecas universitarias.

8. Proceso técnico de las publicaciones. Normalización ISBD, ISSN, ISBN.

9. Los catálogos en las bibliotecas universitarias: Gestión y mantenimiento.

10. Formatos de intercambio de información bibliográfica. Formato MARC. Interconexión de bibliotecas. Normas OSI.

11. Principales sistemas de clasificación. La clasificación decimal universal.

12. Análisis documental. Indización. Resúmenes.

13. Lenguajes documentales. Thesaurus: Concepto, elaboración y mantenimiento.

14. Servicios a los lectores: Servicios de referencia e información bibliográfica. Difusión selectiva de la información. Formación de usuarios.

15. Servicios a los lectores: Préstamo a domicilio. Préstamo interbibliotecario. Extensión bibliotecaria.

16. La automatización de la gestión y los servicios bibliotecarios.

17. Evaluación de los procesos y los servicios bibliotecarios.

#### II. *Bibliografía y organización bibliotecaria*

1. Definición y objetivos de la bibliografía. Estado actual. Programa CBU.

2. Bibliografías de bibliografías. Bibliografías generales y especializadas.

3. Bibliografías nacionales. La bibliografía española.

4. Bibliografía de publicaciones periódicas y oficiales.

5. Fuentes de información en Ciencias Sociales y Humanidades.

6. Fuentes de información en Ciencia, Tecnología y Biomedicina.

7. Catálogos de grandes bibliotecas. Catálogos colectivos.

8. La cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes de bibliotecas universitarias en España.

9. Organizaciones nacionales e internacionales al servicio de las bibliotecas y la documentación. La cooperación internacional.

#### III. *Historia del Libro y de las Bibliotecas. Archivística. Organización administrativa*

1. El libro y las bibliotecas hasta la invención de la imprenta.

2. El libro y las bibliotecas desde la invención de la imprenta hasta el siglo XVIII.

3. El libro y las bibliotecas en los siglos XIX y XX.

4. Concepto y función de archivo. Clases de archivos.

5. Instalación y equipamiento de archivos. Conservación y restauración de documentos.

6. Principios generales de organización de fondos. Sistemas de clasificación y ordenación de documentos.

7. Descripción de fondos: Guías, inventarios, catálogos e índices.

8. Los archivos universitarios. Producción y gestión documental. Valor histórico de la documentación universitaria.

9. El sistema español de archivos. Legislación y competencia de las distintas administraciones.

10. Legislación española sobre el patrimonio artístico, bibliográfico y documental.

11. La Ley de Propiedad Intelectual.

12. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. La organización territorial del Estado.

13. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Concepto, clases de funcionarios y situaciones administrativas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios.

14. Régimen jurídico de las Universidades. La Ley de Reforma Universitaria. Estructura y organización de las Universidades. La Universidad de Alcalá.

15. El Ministerio de Educación y Cultura. Su estructura en relación al libro, Archivos y Bibliotecas. La Biblioteca Nacional Española.

16. El sistema bibliotecario español. Legislación y competencias de las distintas Administraciones Públicas.

## ANEXO II

### Tribunal calificador

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidenta: Doña Olga Rius Gázquez, Gerente de la Universidad de Alcalá, por delegación del señor Rector.

Vocales: Doña Carmen Fernández-Galiano Peyrolón, Directora de la Biblioteca de la Universidad de Alcalá, de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Alcalá, en representación de la misma; doña Manuela Moreno Manceto, de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid, en representación de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; doña Aurora de Mesa Sánchez, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la UNED, en representación de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; don Vladimiro Fernández Tovar, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Alcalá; doña Isabel Valdueza Morla, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Alcalá; doña Nieves de Dios Martínez, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Alcalá, los tres últimos en representación de la Universidad, actuando como Secretaria doña Isabel Valdueza Morla.

Suplentes:

Presidenta: Doña Soledad Sanz Salas, Vicegerente de Recursos Humanos y AA.AA. de la Universidad de Alcalá, por delegación del señor Rector.

Vocales: Doña Claudia Paz Yanes, de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Alcalá, en representación de la misma; doña Concepción Delgado García, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid, en representación de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; don Julio Macías González, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la UNED, en representación de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; doña Juana Frías Fernández, de la Escala de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Alcalá; doña Carmen T. Gallo Rolanía, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Alcalá; doña María Carmen de la Peña Montes de Oca, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Alcalá, los tres últimos en representación de la Universidad, actuando como Secretaria doña Carmen T. Gallo Rolanía.

## ANEXO III

D. ...., con domicilio en ..... y documento nacional de identidad n.º/NIF .....

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Alcalá, que no ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Alcalá de Henares, ..... de ..... de .....

**22543** RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 1999, de la Universidad de Murcia, por la que se hace pública la composición de las comisiones que han de resolver los concursos a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, parcialmente modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto dar publicidad a la composición de las comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios de esta Universidad, convocadas por Resolución de 10 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril).

Dichas comisiones se relacionan en el anexo adjunto.

Contra dicha Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Murcia, 29 de octubre de 1999.—El Rector, José Ballesta Germán.

## ANEXO

### Profesores Titulares de Universidad

ÁREA DE CONOCIMIENTO: «DERECHO PENAL»

Clase de convocatoria: Concurso

Plaza número: 1/1999

Comisión titular:

Presidente: Don Luis Felipe Ruiz de Antón, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Juan Felipe Higuera Gimera, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocales: Don Enrique Gimbernat Ordeig, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid; doña María Teresa Álvarez Vizcaya, Profesora titular de la Universidad Carlos III de Madrid, y doña María Inmaculada Valeije Álvarez, Profesor titular de la Universidad de Vigo.

Comisión suplente:

Presidente: Don Lorenzo Morillas Cueva, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Carlos Jesús Suárez González, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Vocales: Don José Miguel Zugaldia Espinar, Catedrático de la Universidad de Granada; don Francisco Baldo Lavilla, Profesor titular de la Universidad de Barcelona, y doña Silvia Valmaña Ochaíta, Profesora titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

**22544** RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 1999, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de profesorado convocados por Resolución de 30 de abril de 1999.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y cumplidos los trámites que establece la legislación vigente.

Este Rectorado ha resuelto nombrar las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad y Profesores Titulares de Escuela Universitaria; convocados por Resolución de 30 de abril de 1999, de la Universidad